porrazonde sele hauia de rrecargo le Bno. a dho di Rodriguez
el dho Alcalde luego Yncontinenti sin pendiera la dilixencia que
hara contra el susodho y estar con los autos ordenes en Virtud
de que procedia a ellas las remitiera a dha Ciud de lorca
Ante el dho Sr. Comisso. Y el Ympresquito so pena de cin
quenta ducados en cuya cantidad se condenaua lo contrario hazien
do para con vista de todo proveer Justicia Y en caso de que el
dho Andres Martinez Carrasco se resistiera a la entrega de dhos
autos se le notificara los entregara vaxo la misma pena demas
de que se procederia a lo que hubiera lugar cuyo despacho
fue hecho saber a los susodhos el dia quinze del mes de Dize
del año proximo pasado de mill setezientos y catorze y quedo en poder
de dho Ano. Y sin que conste hauerle obedecido con el monitorio
de que continuaban en los apremios y fixando edictos
en ese lugar el dia diez y nueve del mes de febrero de este año
para la venta de los vienes de dho di Rodriguez que [illegible]
recurrio a dha Ciudad de lorca quexandose de dhos pro
cedimientos y facultad de obediencia al cumplimiento de dho mandam
y por acuerdo de dha Ciudad de dos de Marzo proximo
pasado se acordo que dho Procurador General diera cuenta
pasase a su abogado se despachara su [illegible] y otras provi
dencias a fin de conuenir a dhos excesos y con efecto se dio
dho pedimento y querella y hauiendo pasado a este lugar
en virtud de dha comission que se extendia a Justificar
los demas excesos que motiuan a Viuaga dha Guardia nos
proueyo auto el dia quatro del presente mes y año mandando
que el dho Andres Martinez Carrasco Yncontinenti entre
gara al Ympresquito [illegible] quien diera vista de todos los autos
[illegible] en razon al dho [illegible] y apremios contra dho di
Rodriguez pena de que se le sacaran los dhos cinquenta ducados
y baxo la misma pena entregara el traslado de [illegible] -